

ANEXO I

Solicitud de ayuda para la realización de un curso de Inglés en Gran Bretaña en el verano de 1989

(Primer apellido) (Segundo apellido)
(Nombre) (DNI del solicitante)

nacido en provincia de
el de de 19.....

Domicilio familiar:

Localidad Provincia
Calle o plaza número
Código postal Teléfono
Número de cuenta corriente o cartilla en la que se abonó su beca de la convocatoria general
Curso en el que está matriculado en 1988/89
Centro
Domicilio del Centro

Preferencia sobre la fecha de salida: Marque por orden de preferencia (1, 2, 3) tres fechas. En el caso de que únicamente desee una fecha, indíquese sólo una.

Salida el 2-VII-1989 [] Salida el 9-VII-1989 []
Salida el 30-VII-1989 [] Salida el 6-VIII-1989 []

(Firma del solicitante)

AUTORIZACION PATERNA

D.
con DNI, padre, madre o tutor legal del solicitante.

AUTORIZO: A
(Nombre del solicitante)

a efectuar el viaje y residir durante la realización del curso en Gran Bretaña, así como a recibir la atención médica que, en su caso, fuera necesaria.

..... a de de 19.....
(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION EDUCATIVA

(Dorso)

Certificación académica de las calificaciones obtenidas por el solicitante en el Curso 1987/88.

D.
Secretario del Centro docente

CERTIFICO: Que el solicitante ha estado matriculado en el Curso 1987/88 en

(Indicar estudios y curso)

y ha obtenido las siguientes calificaciones (relacionar todas las asignaturas del curso con su calificación, incluso las suspensas o no presentadas:

Table with 3 columns: Asignaturas cursadas 1987/88, Calificación, Puntuación. Rows include Inglés and a summary row for Nota media.

..... a de de 1989.

(Firma del Secretario)

Sello del Centro

(Para solicitar la ayuda será indispensable acompañar fotocopia compulsada por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia o por los Servicios Territoriales de Educación de la Comunidad Autónoma correspondiente de la credencial de becario del Curso 1988/89.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

10829 RESOLUCION de 9 de marzo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 348/1989, interpuesto ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid se ha interpuesto, por don Juan José Homedes Moreno, funcionario de Seguridad Social, destinado en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Madrid, el recurso contencioso-administrativo número 348/1989, contra la Resolución de esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 29 de febrero de 1988, sobre adjudicación de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social por el procedimiento de acoplamiento baremado.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, que ostenten derechos derivados de la misma, para que comparezcan, ante la referida Sala, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 9 de marzo de 1989.-El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

10830 RESOLUCION de 22 de marzo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 197/1989, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada se ha interpuesto por don Pedro Ramírez Guerrero, funcionario de la Seguridad Social destinado en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Granada, el recurso contencioso-administrativo número 197/1989, contra la Resolución de esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 28 de noviembre de 1988, por la que se resuelven los recursos de reposición contra la cobertura baremada de puestos de trabajo del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada que ostenten derechos derivados de la misma, para que comparezcan, si es de su interés, ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada.

Madrid, 22 de marzo de 1989.-El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

10831 CORRECCION de erratas de la Resolución de 24 de febrero de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo único entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, diferentes Organismos autónomos del mismo y su personal laboral.

Advertidos errores en el texto del Convenio colectivo anejo a la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 56, de fecha 7 de marzo de 1989, se transcriben a continuación las oportunas correcciones a los procedentes efectos:

Página 6420. Nivel 4. Administrativo. Oficial primera Administrativa. Dice: «INIA e IEO», debe decir: «INIA e IRA».

Nivel 5. Auxiliar de Informática. Dice: «Codificador, Verificador, Clasificador», debe decir: «Codificador, Verificador, Clasificador. IRA».

Nivel 7. Conserje-Ordenanza. Dice: «Conserje-Ordenanza. FORPPA, SEMILLAS y MAPA», debe decir: «Conserje-Ordenanza. FORPPA, SEMILLAS, SEA y MAPA».

Nivel 8. Limpiador. IEO, SEMILLAS, IRYDA, SEA, ICONA, IRA y MAPA», debe decir: «Limpiador. IEO, SEMILLAS, INIA, IRYDA, SEA, ICONA, IRA y MAPA».

Página 6421. Art. 10. Dice: «... desarrollando la programación de las respectivas Ramas agrarias», debe decir: «... desarrollando la programación de las respectivas ramas agrarias».

Página 6423. Art. 10. Definiciones. Guarda Rural Jurado. Dice: «... Está autorizado para el uso de arma reglamentariamente debiendo observar...», debe decir: «... Está autorizado para el uso de arma reglamentaria debiendo observar...».

Página 6423. Art. 10. Definiciones. Vigilante edificio principal. Dice: «Es el trabajador que estando en la puerta principal del edificio sede los Servicios Centrales del ICONA, ...», debe decir: «Es el trabajador que estando en la puerta principal del edificio sede de los Servicios Centrales del ICONA, ...».

Página 6424. Art. 16. Dice: «... por antigüedad en el Departamento u Organismo», debe decir: «... por antigüedad en el Departamento u Organismo».

Página 6425. Art. 17. Dice: «Si como consecuencia de la oferta de empleo público anual resultan plazas que no hayan sido previamente ofrecidas a los trabajadores fijos afectados...», debe decir: «Si como consecuencia de la oferta de empleo público anual resultan plazas que no hayan sido previamente ofertadas a los trabajadores fijos afectados...».

Página 6425. Art. 18. Dice: «... derivados de la oferta pública de empleo intervendrá un Tribunal compuesto», debe decir: «... derivados de la oferta pública de empleo intervendrá un Tribunal compuesto».

Página 6425. Art. 21. Dice: «... tendrá derecho a percibir las retribuciones», debe decir: «... tendrá derecho a percibir las retribuciones».

Página 6427. Art. 35. Dice: «... dicha reducción no afectará al personal del INIA que tengan reconocida», debe decir: «... dicha reducción no afectará al personal del INIA que tenga reconocida».

Página 6429. Art. 45. Punto 5. dice: «Los Comités de Seguridad e Higiene son los órganos internos especializados de participación en esta materia. Se constituirán en todos los Centros de trabajo que tengan 100 o más trabajadores, siempre que las propias características de la actividad del Centro de trabajo así lo exijan», debe decir: «Los Comités de Seguridad e Higiene son los órganos internos especializados de participación en esta materia. Se constituirán en todos los Centros de trabajo que tengan 100 o más trabajadores adscritos y en Centros de más de 50 trabajadores, siempre que las propias características de la actividad del Centro de trabajo así lo exijan».

Página 6429. Art. 51. Comedores (en el segundo párrafo). Dice: «Representantes del MAPA y citados Organismos y los Sindicatos negociadores del presente Convenio participarán en la vigencia de las condiciones mínimas y generales de salubridad, higiene, limpieza...», debe decir: «Representantes del MAPA y citados Organismos y los Sindicatos negociadores del presente Convenio participarán en la vigilancia de las condiciones mínimas y generales de salubridad, higiene, limpieza...».

Página 6430. Art. 57. Dice: «A través de una Comisión Gestora... accidentes para cubrir riesgos de muerte / o incapacidad permanente...», debe decir: «A través de una Comisión Gestora... accidentes para cubrir riesgos de muerte y/o incapacidad permanente...».

Página 6430. Art. 59. Punto 2. Dice: «b) Serán faltas leves, las siguientes», debe decir: «b) Serán faltas graves, las siguientes».

Página 6430. Art. 60. Dice: «Durante la vigencia del presente Convenio actuará...», debe decir: «Durante la vigencia del presente Convenio actuará...».

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

10832 RESOLUCION de 4 de mayo de 1989, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan las primeras jornadas de Haciendas Locales a celebrar en Lérida.

El Instituto Nacional de Administración Pública, en el ámbito de sus fines y actividades, ha decidido prestar su colaboración en las jornadas de referencia, que organizadas por la Diputación Provincial y la Facultad de Derecho de Lérida, se desarrollarán conforme a las siguientes bases:

Primera. *Contenido.*—Las jornadas tienen por objeto el estudio de la aplicación de la nueva Ley de Haciendas Locales, a través de los correspondientes bloques de materias distribuidas de la siguiente forma:

a) Conferencias:

Competencias de las Comunidades Autónomas en materia de Hacienda Local.

El crédito en la nueva Ley de Haciendas Locales.

La nueva regulación de las tasas en la Hacienda Local.

La imposición inmobiliaria.

La extrafiscalidad en la nueva regulación de la Hacienda Local.

Impuestos locales de carácter voluntario.

La nueva regulación de la Hacienda Local.

b) Mesas redondas, en número de cuatro como máximo.

Segunda. *Comunicaciones.*—Los participantes podrán presentar comunicaciones sobre materias en que se estructuran las jornadas.

Tercera. *Fecha y lugar de celebración.*—Las jornadas tendrán lugar los días 16 y 17 de junio de 1989 en los Campos Eliseos de Lérida.

Cuarta. *Participantes.*—Podrán solicitar la participación en las jornadas que se convocan quienes reúnan la condición de personal al servicio de las Entidades Locales, miembros corporativos de las mismas y estudiantes de la Facultad de Derecho de Lérida.

Quinta. *Solicitudes.*—Se presentarán o dirigirán en el modelo anexo, a la Secretaría docente de la Facultad de Derecho de Lérida.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 10 de junio de 1989.

Sexta. *Derechos de matrícula.*—Los asistentes a las jornadas deberán abonar, en concepto de derechos de matrícula, la cantidad de 5.000 pesetas y los estudiantes de Derecho, 500 pesetas.

El ingreso deberá efectuarse antes del comienzo de las jornadas en la cuenta corriente abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, sucursal oficina principal número 22517-2, de Lérida, a disposición de la Organización de las mismas.

Séptima. La admisión será notificada.

Octava. Al terminar las jornadas será expedido certificado de asistencia a los participantes.

Novena. *Información.*—Podrá obtenerse información de las jornadas en la Secretaría docente de la Facultad de Derecho de Lérida.

Madrid, 4 de mayo de 1989.—El Presidente del Instituto, Luciano Parejo Alfonso.

ANEXO

Primeras jornadas sobre Haciendas Locales

Datos personales:

Don
con domicilio en
calle número
documento nacional de identidad teléfono

Datos profesionales:

Entidad en la que presta servicios
Cuerpo, subgrupo o Escala a la que pertenece
Puesto de trabajo que desempeña.....

Datos académicos:

Título que posee
Otras circunstancias
Solicita tomar parte en las jornadas de referencia.

Lérida, a..... de de 1989.

Secretaría docente de la Facultad de Derecho de Lérida.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

10833 RESOLUCION de 4 de mayo de 1989, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se modifica la estructura y el sistema de calificación de los ejercicios correspondientes a las pruebas para la obtención del certificado de capacitación para el ejercicio de las profesiones de transportista por carretera, agencia de transportes, transitario y almacenista-distribuidor.

La Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 21 de abril de 1988, reguladora de las pruebas para la obtención del